

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día uno de marzo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad por medio electrónico el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0039, presentada por **XXXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX**, mediante la cual solicita datos definitivos de la ejecución de los presupuestos de ingresos y de gastos de los doscientos sesenta y dos municipios de El Salvador en el año dos mil catorce; detalle de los impuestos que son administrados por Ley a nivel municipal; detalle de subvenciones o transferencias que fueron realizadas desde el Estado a los municipios, para el mismo ejercicio.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0039 por medio electrónico el dieciocho de febrero del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la referida Dirección mediante correo electrónico de fecha veintinueve de febrero del presente año envió tres archivos digitales dos en formato Excel y uno en formato pdf, denominados Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos Municipales dos mil catorce, Informe de Ejecución

Presupuestaria de Ingresos Municipales dos mil catorce y reporte de cargas de las Alcaldías dos mil catorce, expresando en dicho correo que los dos primeros contienen la ejecución del Sector Municipal a nivel de objeto específico de ingresos y gastos para el ejercicio dos mil catorce, haciendo referencia que son datos preliminares debido a que algunos municipios aún no han completado el envío de información; por lo que, anexaron un archivo de cuadro de barras de agregación de cierres contables, que contienen el reporte de las transferencias entregadas por esas instituciones a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante, aclarar que dentro del archivo digital denominado Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Municipales dos mil catorce, se encuentra lo relativo a las subvenciones o transferencias que reportan haber recibido los municipios de parte de las entidades que conforman el Sector Público, las cuales se detallan en los objetos específicos 16201 Transferencias Corrientes del Sector Público y 22201 Transferencias de capital del Sector Público

III) El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Si desea información detallada de los impuestos que son administrados por Ley en cada uno de los doscientos sesenta y dos municipios, deberá consultarlos con cada uno de ellos, ya que de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, relacionado con lo anterior, el artículo 204 ordinal 6º menciona que la autonomía del Municipio comprende la elaboración de sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa.

En consonancia con lo antes expuesto, el artículo 185 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado la función contable de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental es relativa a centralizar **globalmente** movimientos contables de recursos y obligaciones, generados en el ámbito público, con fines de consolidación y no a desglose de cada uno de ellos.

Algunos datos de contacto de los Oficiales de Información de las Alcaldías de El Salvador los puede encontrar en la página www.gobiernoabierto.gob.sv, en la dirección de url de los sitios gobierno abierto y del Instituto de Acceso a la Información Pública:

<https://www.gobiernoabierto.gob.sv/institutions>

<http://www.iaip.gob.sv>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 1º, 66, 68 inciso 2º y 72 literal c) de

la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a **XXXX XXXXXX XXXXXXXXX** a información preliminar sobre la Ejecución Presupuestaria Municipal dos mil catorce, el cual contiene el presupuesto de ingresos y de gastos de los doscientos sesenta y dos Municipios a nivel de objeto específico de ingresos y gastos para el ejercicio dos mil catorce, a los impuestos que son administrados por cada uno de dichos Municipios de forma global y al registro acumulado de las transferencias del sector público, según la información que de parte de los municipios es remitida a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; en consecuencia **ENTREGUÉSE** dos archivos en formato Excel y uno en formato PDF con la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que: **a)** Que de conformidad a la autonomía que establece la Constitución para los Municipios, la información detallada de los impuestos que son administrados por Ley por cada uno de los doscientos sesenta y dos municipios, es competencia de cada uno de ellos, por lo que deberá consultarlos con cada uno, ya que de conformidad al artículo 185 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado la función contable de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental es relativa a centralizar **globalmente** movimientos contables de recursos y obligaciones, generados en el ámbito público; y **b)** Que dentro del archivo digital denominado Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Municipales dos mil catorce, se encuentra lo relativo a las subvenciones o transferencias que reportan haber recibido los municipios del Sector Público, en los objetos específicos 16201 y 22201 denominados Transferencias Corrientes del Sector Público y Transferencias de Capital del Sector Público, respectivamente; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Flores.

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD
AL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR
CONTENER DATOS PERSONALES DE
TERCEROS.